

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

23831 *ORDEN de 21 de septiembre de 1992 por la que se convoca concurso de méritos (92/3) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexos I y II de esta Orden, así como las posibles resultas de los puestos de trabajo de Inspector de Construcción Naval, en las localidades que se produzcan, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I y II, así como las posibles resultas de los puestos de trabajo de Inspector de Construcción Naval, en las localidades que se produzcan, que se valorarán con arreglo a los méritos específicos que se indican para los puestos número de orden de convocatoria 5 y 6 del anexo I, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos de él dependientes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente) o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e), del número 1, del artículo 20, de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo en defecto de aquella, o sus Organismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente

concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal.—Por el grado personal consolidado, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de 3 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En los supuestos en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo correspondiente al intervalo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, con un máximo de 3 puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Por el desempeño, debidamente certificado de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita: 0,50 puntos por años de servicio completo con un máximo de 3,5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados: Con carácter general, salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra puntuación, a razón de 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,08 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto.—La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» de los anexos, hasta un máximo de 10 puntos.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen, deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C, a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto

2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o en su defecto, por la Consejería u Organismo correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del periodo de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán, necesariamente, ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos funcionarios.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Recursos Humanos) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Nuevos Ministerios, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A. Solicitud de participación.
- B. Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C. Certificación de la Unidad de Personal.
- D. Méritos alegados por el candidato.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación total, se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuya puntuación total por los méritos adecuados al puesto de trabajo

no alcance, al menos, un 50 por 100 de la que figura como máxima para cada uno del anexo I o un 30 por 100 de los de anexo II.

Quedarán, asimismo, excluidas, todas aquellas solicitudes que, referidas a puestos de trabajo que no incluyan valoración por méritos adecuados a los mismos, no alcancen la puntuación mínima de un punto.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados, cuando como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión designada por el titular del Departamento, a propuesta de los Centros correspondientes, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, y dos en representación de la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al Órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos.

ANEXO I

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	Cursos	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
1	SECRETARÍA GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE Subdirección General Gestión y Análisis del Transporte Terrestre Jefe/a Sección de Mercancías Peligrosas	1	Madrid	24	560.040		AB	AE	EX11	- Coordinación con otros Ministerios y Organismos Internacionales sobre técnicas del transporte por carretera. - Estudios sobre transportes de mercancías peligrosas.	- Conocimientos técnicos especializados industriales. - Experiencia en reuniones interministeriales o internacionales en grupos de trabajo. - Conocimientos de transportes terrestres de mercancías peligrosas. - Conocimiento de francés o inglés. - Experiencia en puestos de trabajo relacionados con el transporte por carretera.	1.0 1.0 3.0 1.0 2.0
2	Subdirección General Ordenación y Normativa Jefe/a Sección de Presupuestos y Tasas	1	Madrid	24	275.724	Anexo 4	B	AE	EX11	- Control del Presupuesto de gastos. Contabilidad Presupuestaria. Justificación de Libramientos de la Dirección General. Revisión de libramientos a provincias. Revisión Cuentas Justificativas Habilitados Provinciales.	- Conocimientos en materia de contratación y/o presupuestaria. - Experiencia en tramitación de expedientes económicos.	4.0 4.0

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	Títul. requerida	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
3	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Servicios Centrales Inspección General de Buques Jefe/a Sección Nuevas Construcciones y Reformas	1	Madrid	24	560.040	Anexo 3	AB	AE	EX11	- Revisión y aprobación de proyectos de permisos de construcción y reformas de buques. Aplicación de mapas, solas, contra incendios y salvamentos. Realización estructural de buques de carga seca, petroleros gaseros.	Experiencia en: - El desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. - La revisión y aprobación de proyectos de permisos de construcción y reformas estructuras y maquinaria y equipos de cubierta y máquinas. - La revisión y aprobación de proyectos de permisos de construcción y reformas equipo de salvamento. - La revisión y aprobación de proyectos de permisos de construcción y reformas equipo y estructura contra incendios.	3.0 2.0 2.0 1.0
4	Jefe/a Sección Revisión Certificados	1	Madrid	24	560.040	Anexo 3	AB	AE	EX11	- Revisión y aprobación de certificados de navegabilidad, arqueo, revisión en el extranjero, certificados de valoración, aprobación de certificados de inspección.	- Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en inspección de buques. - Experiencia en la aprobación y certificación de inspecciones realizadas en los buques. - Experiencia en cálculos de arqueo por la regla 1 de Acuerdo con el Convenio de Arqueo 1980. - Experiencia en el cálculo de valoración de buques de nueva construcción.	3.0 2.0 1.0 2.0

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	Titul. requerida	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
5	SECRETARIA GENERAL PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO Subdirección General de Planes y Proyectos Técnico Superior Zonal N-24	1	Madrid	24	803.844	Anexo 3	A	AE	EX11	- Dirigir la redacción de proyectos de infraestructura ferroviaria.	- Experiencia en redacción y dirección de proyectos de infraestructura ferroviaria. - Experiencia en dirección de estudios de obras ferroviarias. - Conocimiento informático.	4.0 2.0 2.0
6	SECRETARIA GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Servicios Periféricos Jefatura Provincial de Sevilla Inspector Construcción Naval	1	Sevilla	24	803.844	Anexo 3	A	AE	EX11	- Revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reformas. - Cálculos de arque y líneas de máxima carga. Pruebas y cálculos de estabilidad compartimentado, esteras inundables. Cálculo de transporte de grano. Cálculo de valoraciones. Inspecciones de buques de nueva construcción, transformaciones, reconocimientos de casco y equipo, maquinaria propulsora, etc.	Experiencia en: - Desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. - La realización de proyectos de revisión. - La realización de pruebas y cálculos de estabilidad y esteras inundables. - Cálculos de arque y valoración de buques y aplicación soles y marpol.	3.0 2.0 2.0 1.0
7	Jefatura Provincial de Bilbao Inspector Construcción Naval	1	Bilbao	24	803.844	Anexo 3	A	AE	EX11	- Revisión y aprobación de proyectos y expedientes de solicitud de permisos de construcción y reformas. - Cálculos de arque y líneas de máxima carga. Pruebas y cálculos de estabilidad compartimentado, esteras inundables. Cálculo de transporte de grano. Cálculos de valoraciones. Inspecciones de buques de nueva construcción, transformaciones, reconocimientos de casco y equipo, maquinaria propulsora, etc.	Experiencia en: - Desempeño de puestos de trabajo de inspección de buques. - La realización de proyectos y revisión. - La realización de pruebas y cálculos de estabilidad y esteras inundables. - Cálculos de arque y valoración de buques y aplicación soles y marpol.	3.0 2.0 2.0 1.0

ANEXO II

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv CD	Complemento específico anual	Cursos	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
8	SECRETARIA GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE Subdirección General de Ordenación y Normativa Jefe Negociado N-18	1	Madrid	18	61.868		BC	AE	EX11	- Tramitación y control en materia de personal y asuntos generales de la Dirección General. - Tramitación y control de facturas, pago a proveedores, anotación contable y liquidación justificativa de cuentas relativas a la Dirección General.	- Experiencia en gestión de personal y asuntos generales. - Experiencia en contabilidad y teneduría de libros. - Experiencia en puestos de similar responsabilidad.	1.0 2.0 3.0
9	SECRETARIA GENERAL PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE Unidad de Apoyo Programador de Primera	1	Madrid	17	455.820		CD	AE	EX11	- Programación de aplicaciones informáticas.	- Desempeño de las funciones de responsable del Sistema Operativo AOS/VS en un centro de proceso de datos. - Experiencia demostrable a nivel de responsable, no usuario de gestión y administración del CEO. - Conocimiento de la base de datos INFOS II de AOS/VS. - Experiencia en funciones de operador del Sistema Operativo UNIX.	1.0 0.8 0.5 0.7
10	Subdirección General de Construcción Secretario/a Subdirector General	1	Madrid	14	382140		CD	AE	EX11	- Secretaría Subdirector de Construcción. - Obligación de realizar jornada partida.	- Experiencia en puesto similar. - Experiencia en clasificación, archivo y registro de documentos. - Dominio de tratamiento de textos y archivo electrónico de documentos.	2.0 0.5 0.5
11	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DIRECCIONES PROVINCIALES DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA Jefe/a Sección N-22	1	Barcelona	22	61.868	Anexo 4	B	AE	EX11	- Colaboración y apoyo a las funciones del Director Provincial. - Asesoramiento en las tareas de administración económica, financiera y contable.	- Conocimientos jurídicos y económicos de las materias propias de las Direcciones Provinciales. - Experiencia en puesto de habilitación o pagaduría.	4.0 2.0
12	Secretario/a Puesto de Trabajo N-30	1	Barcelona	14	382140	Anexo 4	D	AE	EX11	- Funciones propias de secretario. - Gestión de personal.	- Experiencia en puesto de secretario. - Conocimientos informáticos a nivel de usuario.	2.0 1.0
13	Jefe/a Negociado N-14	1	Barcelona	14	61.868		CD	AE	EX11	- Apoyo a las funciones propias de habilitación-pagaduría. - Contecación de las cuentas a Justiflow en Hacienda.	- Conocimiento de las tareas propias de habilitación. - Experiencia en puesto similar.	2.0 1.0
14	Jefe/a Negociado N-14	1	Barcelona	14	61.868		CD	AE	EX11	- Gestión y tramitación expedientes titulaciones náuticas. - Información al público. - Manejo de ordenador.	- Experiencia en tramitación de expedientes administrativos relacionados con titulaciones náuticas. - Conocimientos de informáticos a nivel de usuario.	2.0 1.0

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Nº CD	Complemento específico anual	Cursos	GR	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	Punt. Max.
15	DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ Ayudante Inspección del Transporte Terrestre	4	Algeiras	16	210.240		C	AE	EX11	- Colaboración con la Unidad de Inspección correspondiente en funciones propias de inspección. - Constatación "in situ" de hechos que puedan ser constitutivos de infracción. - Imprescindible plena disponibilidad horaria.	- Conocimiento y experiencia en materia de inspección del Transporte Terrestre.	3.0
16	DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA Ayudante Inspección del Transporte Terrestre	2	Melilla	16	210.240		C	AE	EX11	- Colaboración con la Unidad de Inspección correspondiente en funciones propias de inspección. - Constatación "in situ" de hechos que puedan ser constitutivos de infracción. - Imprescindible plena disponibilidad horaria.	- Conocimiento y experiencia en materia de inspección del Transporte Terrestre.	3.0

ANEXO 3

Nº ORDEN DE LA PLAZA	TITULOS
3	INGENIERO NAVAL / INGENIERO TECNICO NAVAL / LICENCIADO DE LA MARINA CIVIL
4	INGENIERO NAVAL / INGENIERO TECNICO NAVAL / LICENCIADO DE LA MARINA CIVIL
5	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
6	INGENIERO NAVAL
7	INGENIERO NAVAL

ANEXO 4

Nº ORDEN DE LA PLAZA	CURSOS
2	GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA CONTRATACION ADMINISTRATIVA
11	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA
12	GESTION DE PERSONAL

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, convocado por Orden del Departamento de.....
("B.O.E.".....).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			DNI			Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI <input type="checkbox"/>					
						NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle, plaza y numero)				Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)					

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:											
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autonomas <input type="checkbox"/> Otras.....											
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:											
En Propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo o Autonomía				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
(DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS)

(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B**Destinos por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Numero orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento específico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

- En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto/s de trabajo , detallado/s exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C



MINISTERIO:

Don/dona
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
 Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
 Fecha cese servicio activo
 Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto
c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (anos, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

DORSO QUE SE CITA

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO D

Apellidos.....

Nombre.....

(1)

Puestos de trabajo solicitados		MÉRITOS que se alegan según base tercera.5 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
Orden preferencia(2)	Número de orden del puesto de trabajo		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª. 3).